



## Atención social y psicopedagógica al estudiante

### (Docencia y gestión académica)

#### Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento es informar, orientar y asesorar de los derechos y recursos sociales existentes, a los cuales pueden optar los estudiantes de la Universidad de Granada.

Los usos que se dan a los datos personales son:

- Gestión y/o derivación de las demandas-problemas planteadas por los mismos, estudio y presentación a la Comisión de becas propias de las “ayudas sociales”.
- Emisión de Informes de adaptación y apoyo a necesidades detectadas para facilitar la accesibilidad a estudiantes con discapacidad.
- Orientación psicopedagógica.
- Organización de talleres.
- Información y asesoramiento en materia de alojamiento.
- Orientación y asesoramiento jurídico a los estudiantes.

## Base jurídica del tratamiento

- **Art. 6.1. c) RGPD:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (garantizar el apoyo inclusivo de los estudiantes de la comunidad universitaria con discapacidad)
- **Art. 6.1. e) RGPD:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo (asistencia y asesoramiento al estudiantado).
- **Art. 9.2. b) RGPD:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable de tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (garantizar el apoyo inclusivo de los estudiantes de la Universidad de Granada con discapacidad).
- **Art. 9.2. a) RGPD:** el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales con uno o más fines especificados (atención psicopedagógica).

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006.

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Descripción de los interesados</b></p>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudiantes de la Universidad de Granada.</li> <li>- Ciudadanos que participan en programas de alojamiento.</li> </ul>   |
| <p><b>Procedencia de los datos</b></p>           | <p>Propio interesado.</p>   |
| <p><b>Descripción de datos personales</b></p>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Categorías especiales de datos:</b> datos de salud-discapacidad.</li> <li>• <b>Datos de carácter identificativo:</b> DNI/NIF o documento equivalente, nombre y apellidos, firma, teléfono, dirección, correo electrónico.</li> <li>• <b>Datos de características personales:</b> estado civil, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de identidad de género, evaluación psicopedagógica.</li> <li>• <b>Datos de circunstancias sociales:</b> características de alojamiento, situación familiar, estilo de vida.</li> <li>• <b>Datos académicos y profesionales:</b> historial académico, adaptaciones curriculares.</li> <li>• <b>Datos económicos, financieros:</b> datos relativos a ingresos y rentas familiares, datos bancarios, subsidios.</li> </ul> |
| <p><b>Cesiones o comunicaciones de datos</b></p> | <p>No se prevén.</p>  |
| <p><b>Transferencias internacionales</b></p>     | <p>No se prevén.</p>  |

## **Plazo previsto de conservación de datos**

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en la legislación de archivos para las Administraciones públicas (entre otras normas, Ley 7/2011, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía; Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico y Reglamento del Archivo Universitario de la UGR, aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 27 de noviembre de 2008). En este sentido, se conservarán, con carácter indefinido, los documentos que contengan los datos personales necesarios para acreditar la actividad.

## **Medidas de seguridad técnicas y organizativas**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Granada (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2022, BOUGR nº 186, de 3 de noviembre de 2022).

Asimismo, para datos en bases no centralizadas, se han definido unas medidas básicas de seguridad en el documento "**Medidas de protección aplicadas en la Universidad de Granada para el tratamiento de información con datos personales**", publicado en la web de Secretaría General.